

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

LICITACIÓN ABREVIADA **Nº1/2024**

(Subtipo Acuerdo Marco)

ADQUISICIÓN DE ENTRADAS DE CINE

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 23 de febrero de 2024 a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER AL ORGANISMO DE ENTRADAS DE CINE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1)** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.

- 6) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 9) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública.
- 10) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 11) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

El objeto de la presente licitación es la adquisición de **HASTA 5.000 (cinco mil) entradas de cine**, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se establecen.

1.1 Las entradas adquiridas deberán posibilitar el acceso a cualquier sala (2D o 3D) donde se proyecten películas infantiles y para adolescentes de todas las franjas etarias, todos los días y en todos los horarios que ofrezca la sala elegida.

1.2 La empresa adjudicataria expedirá a demanda del Instituto hasta 5.000 cupones canjeables cada uno de ellos por una entrada de cine. Cada cupón deberá contener impresa la leyenda "INAU" y deberá ser presentado ante las boleterías del Complejo para obtener la entrada de cine correspondiente con la asignación de la película que se quiere ver, el día y la hora elegida y el número de fila y butaca respectiva.

2) Período de contratación

El período de contratación será de **UN (1) AÑO** a partir del día de la emisión de la orden de compra.

Dicho período se prorrogará automáticamente por un (1) año más. **En tal prórroga regirán iguales condiciones dispuestas para el plazo originario.**

La prórroga prevista en el inciso precedente no operará cuando alguna de las partes contratantes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – no desee hacer uso de la misma y comunique por escrito dicha voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cantidades comprendidas en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En caso de desistir del llamado, se procederá a publicar lo resuelto en el sitio web de Compras Estatales.

5) Aclaraciones y consultas del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular y/o formular consultas referidas al presente Llamado, dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy.

En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones, siendo también tal fecha hasta la cual se podrán formular consultas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de Apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en “Aclaraciones del llamado”.

Asimismo, en caso de prórroga, la Administración deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

Las solicitudes previstas en la presente cláusula se presentarán por escrito firmado por interesado acreditado en RUPE, al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy.

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación”

incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas, las que deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**

b) Tener objeto / giro adecuado al objeto de la presente Licitación.

c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

10) Documentación a adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar

10.1) Todo oferente deberá adjuntar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado **autógrafamente** por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- I) La oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos.
- II) Acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- III) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Listado de las salas propuestas en la oferta indicando la dirección de cada una de ellas.

C) Resumen no confidencial, en el que: I) se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad”, y II) se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

10.2) Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial validado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.
- Demás documentación validada acreditante de la titularidad de la empresa.
- Documentación validada que acredite la representación invocada, si fuese el caso.

10.3) **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el literal **A y C**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 10.2.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión y/o no se regularizare la situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

La omisión de lo solicitado en el literal **B** resulta insubsanable, por lo cual no podrá solicitarse por corrección de oferta, lo que producirá la desestimación de la propuesta.

11)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter

confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Cotización

12.1) Deberá cotizarse el precio en moneda nacional con impuestos incluidos,

estableciendo en la pestaña “Precio Unitario s/Impuesto” del sistema el precio de una entrada libre de impuestos.

Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados en línea.

Este llamado no admite cotización parcial.

12.2) Se cotizará crédito a noventa (90) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

13) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

14) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

14.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.**

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras, sito en Avda. Fernández Crespo 1796, Primer Piso.

14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3) Incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

15) Regímenes de preferencia

El oferente podrá acogerse a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan en la continuación:

15.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

15.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

15.2)1. su condición de MIPYME.

15.2)2. que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

15.2)3. La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de certificado los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17) Criterio de evaluación de ofertas

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 20 puntos
Valoración económica: 80 puntos

17.1) Valoración técnica

Se valorará a aquellas empresas que cuenten con salas para la proyección de películas en el interior del país, otorgando un máximo de 20 puntos a aquella que cuente con salas en el mayor número de departamentos, aplicando la proporcionalidad directa para el resto de las propuestas.

Puntaje de Valoración Técnica= $\frac{20 \times \text{NDPO}}{\text{MNDP}}$

- NDPO= Número de Departamentos Propuesto por la Oferta
- MNDP= Mayor Número de Departamentos Propuesto

17.2) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a la siguiente regla de tres inversa:

Puntaje de Evaluación Económica = $80 \times \frac{\text{PPME}}{\text{PPE}}$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al

puntaje obtenido (suma de puntaje técnico y económico) los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

18) Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación

19.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base al juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según el criterio de evaluación establecido.

La Administración no tiene la potestad de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente, así como tampoco podrá adjudicar parcialmente.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).

- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

19.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

19.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último

día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

19.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de quince (15) días corridos** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.
- B)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario exclusivamente.
- C)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

19.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

20) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a cumplir todo lo que en demás normas que conforman el presente Pliego se dispone:

A) Plazo y lugar de entrega

Durante el período de contratación, INAU demandará la cantidad de cupones que unilateralmente requiera.

La cantidad máxima de cupones (según cláusula 1 del presente Pliego) podrá o no ser alcanzada, según unilateralmente considere oportuno INAU.

Los referidos cupones deberán entregarse dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente al día de la comunicación por la cual el Organismo demandase los mismos, y en el lugar sito en el departamento de Montevideo a convenir con el adjudicatario.

- B)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

21) Mora, Incumplimientos y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará la multa prevista en el artículo 64 del Tocaf; sin perjuicio de:

- a)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c)** La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento de suma gravedad.

22) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo

establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

23) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

24) Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es el Departamento de Recreación Educativa y Deporte dependiente de la División Promoción Ciudadana y Egreso del Instituto.

ANEXO I**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada (incluyendo toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° ____/____ para la ADQUISICIÓN DE ENTRADAS DE CINE, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____